

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CONSISTENTE EN LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO "LOCOPLAYA", EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022, COMPRENDIDA EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS COLOMBINAS 2022 DE LA CIUDAD DE HUELVA (EXPTE. 56/2022), ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y FORUM. T. NAZARENO, S.L.

#### **INTERVIENEN**

**De una parte, D. Daniel Mantero Vázquez**, Tercer Teniente de Alcalde del Área de Cultura, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Vicente Ruiz Martínez, mayor de edad, con D.N.I. Núm.

domicilio a efectos de notificaciones
en nombre y representación de la entidad "FORUM T. NAZARENO, S.L.", con C.I.F.: B-91250522, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 11 de diciembre de 2013, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Álvaro Rico Gámir, con el número mil ochocientos treinta y nueve de su protocolo. Asegura la compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de servicio de producción artística de la actuación musical del grupo "LOCOPLAYA", comprendida en la Programación Oficial de las Fiestas Colombina 2022 de la ciudad de Huelva, y que tendrá lugar el día 29 de julio de 2022, con arreglo a los siguientes antecedentes y clausulas obligacionales:

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero**: El expediente para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de representación artística consistente en la actuación musical del grupo "LOCOPLAYA", el día 29 de julio de 2022, comprendida en la Programación Oficial de las Fiestas Colombina 2022 de la ciudad de Huelva, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, de fecha 13 de mayo de 2022, y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Da Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Da Begoña González Pérez de León, y que fue aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, de fecha 27 de mayo de 2022, con presupuesto de 22.000,00 euros e I.V.A. por importe de 4.620,00 euros, sumando un total de 26.620,00 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** El pliego de prescripciones técnicas fue redactado por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, en fecha 13 de mayo de 2022. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.



**Tercero:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnica de Gestión del Departamento de Contratación, Da Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, de fecha 25 de mayo de 2022 y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención conformado por la Interventora Acctal. de fecha 26 de mayo de 2021.

**Cuarto:** Consta en el expediente informe de necesidad justificativo del procedimiento emitido por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con el VºBº del Teniente de Alcalde del Área de Cultura, de fecha 13 de mayo de 2022, donde se justifica la necesidad e idoneidad de contratar con la empresa "FORUM T. NAZARENO, S.L.", con C.I.F.: B-91250522, dado que se trata de un contrato que tiene por objeto la representación artística única, y ostentar la exclusividad en los derechos de representación del grupo artístico planificado (LOCOPLAYA) para el evento objeto de la licitación, que tendrá lugar el día 29 de julio de 2022, dentro de la Programación Oficial de las Fiestas Colombina 2022 de la ciudad de Huelva, adjudicándose mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 168.a.2 de la LCSP y no resultando factible la negociación en los términos del artículo 169.5 de la LCSP.

**Quinto:** Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García de fecha 22 de junio de 2022 se adjudica el referido contrato en favor de FORUM T. NAZARENO, S.L., con C.I.F.: B-91250522, por un importe de 22.000,00 euros e I.V.A. por importe de 4.620,00 euros, sumando un total de 26.620,00 euros.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

# CLÁUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa FORUM T. NAZARENO, S.L., se compromete a realizar el contrato de servicio de representación artística consistente en la actuación musical del grupo "LOCOPLAYA", el día 29 de julio de 2022, dentro de la Programación Oficial de las Fiestas Colombina 2022 de la ciudad de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, de fecha 13 de mayo de 2022 y al pliego de cláusulas de administrativas elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Da Montserrat Márquez Dopazo, manifestando expresamente su conformidad con dichos pliegos.

### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato será de 22.000,00 euros e I.V.A. por importe de 4.620,00 euros, lo que supone un total de 26.620,00 euros.

TERRÆ



### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El abono al adjudicatario de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará previa presentación de factura, una vez concluida la actividad, y previa conformidad de la misma por parte del Área de Cultura.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <a href="https://face.gob.es/">https://face.gob.es/</a>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <a href="https://face.gob.es/es/directorio">https://face.gob.es/es/directorio</a>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

## CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La actuación musical del servicio se ejecutará el día de la realización del concierto, previsto para el 29 de julio de 2022.

## QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La persona designada como responsable del contrato es el **Técnico de Cultura**, **D. Antonio** Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP.



### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONBES DE LAS PARTES.

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que fue aprobado con este expediente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de clausulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica. D. Vicente Ruiz Martínez, en representación de Forum T. Nazareno,

S.L.				P	RE
2	Firmado por 2 23/06/2022 con u Representación	VICENTE n certificado	RUIZ (R: B912 emitido por A	505 <b>2</b> 2) el C	día
Marca visible	e firma de electrónica. T	ercer Tenien <b>te Alcald</b>	e del Área de Cultura.		
Marca visible	e de firma electrónica. S	ecretario General.	NSUTO	۲۶	